



**REF.: FIJA LISTADO DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS AFECTOS AL PAGO DE PATENTE A BENEFICIO FISCAL POR NO UTILIZACIÓN DE LAS AGUAS, PROCESO 2025.**

**RESOLUCIÓN D.G.A. EXENTAN°4155  
SANTIAGO, 30 DE DICIEMBRE 2024**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en los artículos 129 bis 4 y siguientes del Código de Aguas;
2. Lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
4. Lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley N° 19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; y
5. Las atribuciones que me confiere el artículo 300 letra c) del Código de Aguas;

**CONSIDERANDO:**

1. **QUE**, acorde a lo previsto en el artículo 129 bis 8 del Código de Aguas, corresponde al Director General de Aguas, previa consulta a la organización de usuarios respectiva, determinar los derechos de aprovechamiento cuyas aguas no se encuentren total o parcialmente utilizadas al 31 de agosto de cada año, para lo cual deberá confeccionar un listado con los derechos afectos al pago de patente.
2. **QUE**, la consulta antedicha fue publicada en el Diario Oficial y diarios regionales y provinciales, con fecha 16 de septiembre de 2024.
3. **QUE**, por disposición del artículo 129 bis 7 del Código de Aguas, la Dirección General de Aguas debe publicar la Resolución que contenga el listado de derechos de aprovechamiento de aguas afectos a la obligación de pagar una patente a beneficio fiscal, por la no utilización total o parcial de las aguas.
4. **QUE**, según lo establece el citado artículo 129 bis 7, la publicación en comento debe efectuarse el día 15 de enero de cada año o el primer día hábil inmediato si aquél fuere feriado, en el Diario Oficial, en forma destacada en un diario o periódico de la provincia respectiva y, si no lo hubiere, en uno de la capital de la región correspondiente, y en el sitio web institucional.
5. **QUE**, asimismo, la referida publicación debe ser complementada por un mensaje radial de un extracto de ésta, en una emisora con cobertura territorial del área correspondiente.
6. **QUE**, según señala el artículo 129 bis 4 y bis 5 del Código de Aguas y el artículo 2° transitorio de la Ley 20.017, de 16 de junio de 2005, para el caso de los derechos de aprovechamiento no consuntivos y consuntivos, de ejercicio permanente y eventual, la contabilización de los plazos de no utilización de las aguas, comenzará a regir a contar del 1 de enero del año siguiente a la fecha de publicación de la citada Ley, es decir, desde el 1 de enero de 2006. Para el caso de los derechos de aprovechamiento de aguas que se constituyan o reconozcan con posterioridad a tal fecha, los plazos se computarán desde la fecha de su constitución o reconocimiento.
7. **QUE**, en razón de lo anterior, el listado incluye algunos derechos de aprovechamiento de aguas con más de 5 años de no utilización del caudal constituido y en mérito de lo dispuesto en los artículos 129 bis 4 y 129 bis 5 del Código de Aguas, relativos a derechos de aprovechamiento no consuntivos y consuntivos respectivamente.
8. **QUE**, dicho lo anterior, corresponde hacer presente que los plazos a que se refiere el legislador en los artículos 129 bis 4 y 129 bis 5 del Código de Aguas, están referidos a la no utilización de las mismas y no a las ocasiones que un determinado derecho de aprovechamiento de aguas es

incorporado a la Resolución que debe dictar la Dirección General de Aguas al efecto cada año, plazos que son anuales y de días completos.

**9. QUE**, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 bis 7, inciso 2° del Código de Aguas, la presente Resolución se entenderá notificada desde la fecha de publicación de ella en el Diario Oficial.

**10.QUE**, de acuerdo a lo previsto en el 129 bis 10 del Código de Aguas, en contra de la presente Resolución procederán los recursos de reconsideración y de reclamación, los que deberán deducirse dentro del plazo de 30 días contados desde su notificación, ante el Director General de Aguas y la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, respectivamente.

**RESUELVO:**

**1. FÍJASE** el listado de derechos de aprovechamiento afectos al pago de patente a beneficio fiscal, por no utilización de las aguas, cuyos propietarios(as) ordenados(as) por región, naturaleza del agua y provincia son los que se señalan a continuación:

**REGION DE VALPARAISO**  
**AGUAS SUBTERRANEAS**

**PROVINCIA DE SAN ANTONIO**

Nº	PROPIETARIO(A)	TIPO DE DERECHO	EJERCICIO DEL DERECHO	ACTO CONSTITUTIVO		INSCRIPCION EN C.B.R.				CAUDAL SUJETO A PAGO (l/s)	VALOR PATENTE (UTM)
				Nº	FECHA	LUGAR	FS	Nº	AÑO		
12109	COOPERATIVA DE AGUA POTABLE SANTO DOMINGO LIMITADA	Consuntivo	Permanente	211	05/07/1984	SAN ANTONIO	2	2	1985	2,00	25,60
12270	CLUB DE GOLF ROCAS DE SANTO DOMINGO S.A.	Consuntivo	Permanente	211	05/07/1984	SAN ANTONIO	38	37	2012	24,00	307,20
12271	MARTA CARMEN ALDUNATE VALDÉS Y OTROS	Consuntivo	Permanente	211	05/07/1984	SAN ANTONIO	13 VTA	13	2012	8,00	102,40
295	AGUA POTABLE ALGARROBO S.A.	Consuntivo	Permanente	428	28/06/1996	CASABLANCA	92	180	2010	0,50	6,40
4295	AGUA POTABLE ALGARROBO S.A.	Consuntivo	Permanente	428	28/06/1996	CASABLANCA	92	180	2010	1,20	15,36
8116	INVERSIONES TRES MARIAS S.A.	Consuntivo	Permanente	773	14/08/2002	SAN ANTONIO	25	24	2002	2,70	34,56
8117	INVERSIONES TRES MARIAS S.A.	Consuntivo	Permanente	773	14/08/2002	SAN ANTONIO	25	24	2002	5,10	65,28
8119	INVERSIONES TRES MARIAS S.A.	Consuntivo	Permanente	773	14/08/2002	SAN ANTONIO	25	24	2002	9,00	115,20
8601	CORPORACION BALNEARIO ALGARROBO NORTE	Consuntivo	Permanente	120	22/03/1982					25,00	320,00
8602	CORPORACION BALNEARIO ALGARROBO NORTE	Consuntivo	Permanente	120	22/03/1982					25,00	320,00
8603	CORPORACION BALNEARIO ALGARROBO NORTE	Consuntivo	Permanente	120	22/03/1982					25,00	320,00
8604	CORPORACION BALNEARIO ALGARROBO NORTE	Consuntivo	Permanente	120	22/03/1982					15,00	192,00
8605	CORPORACION BALNEARIO ALGARROBO NORTE	Consuntivo	Permanente	120	22/03/1982					15,00	192,00

**AGUAS SUPERFICIALES**

**PROVINCIA DE SAN ANTONIO**

Nº	PROPIETARIO(A)	TIPO DE DERECHO	EJERCICIO DEL DERECHO	ACTO CONSTITUTIVO		INSCRIPCION EN C.B.R.				CAUDAL SUJETO A PAGO (l/s)	VALOR PATENTE (UTM)
				Nº	FECHA	LUGAR	FS	Nº	AÑO		
10597	LIMAHUE SPA	Consuntivo	Permanente	140	07/04/2004	SAN ANTONIO	8	11	2016	540,42	6917,38
10598	LIMAHUE SPA	Consuntivo	Eventual	140	07/04/2004	SAN ANTONIO	8	11	2016	756,58	3228,07
10601	SANDY VALESKA AGUILERA GUERRA	Consuntivo	Permanente	140	07/04/2004	SAN ANTONIO	34 VTA	48	2016	1,25	16,00
10602	SANDY VALESKA AGUILERA GUERRA	Consuntivo	Eventual	140	07/04/2004	SAN ANTONIO	34 VTA	48	2016	1,75	7,47
10603	ELÉCTRICA LA MANGA SPA	Consuntivo	Permanente	140	07/04/2004	SAN ANTONIO	8 VTA	11	2019	208,33	2666,62
10604	ELÉCTRICA LA MANGA SPA	Consuntivo	Eventual	140	07/04/2004	SAN ANTONIO	8 VTA	11	2019	291,67	1244,46
10605	AGRÍCOLA SIERRA LIMITADA	Consuntivo	Permanente	140	07/04/2004	SAN ANTONIO	10	13	2019	41,67	533,38



10606	AGRÍCOLA SIERRA LIMITADA	Consuntivo	Eventual	140	07/04/2004	SAN ANTONIO	10	13	2019	58,33	248,87
10607	LIMAHUE SPA	Consuntivo	Permanente	140	07/04/2004	SAN ANTONIO	10 VTA	15	2016	20,83	266,62
10608	LIMAHUE SPA	Consuntivo	Eventual	140	07/04/2004	SAN ANTONIO	10 VTA	15	2016	29,17	124,46
10609	INVERSIONES RAPEL LIMITADA	Consuntivo	Permanente	140	07/04/2004	SAN ANTONIO	36	53	2018	41,67	533,38
10610	INVERSIONES RAPEL LIMITADA	Consuntivo	Eventual	140	07/04/2004	SAN ANTONIO	36	53	2018	58,33	248,87
10611	AGRÍCOLA CASAS DE BUCALEMU LIMITADA	Consuntivo	Permanente	140	07/04/2004	SAN ANTONIO	56	88	2017	20,83	266,62
10612	AGRÍCOLA CASAS DE BUCALEMU LIMITADA	Consuntivo	Eventual	140	07/04/2004	SAN ANTONIO	56	88	2017	29,17	124,46
10613	JOSÉ IGNACIO CASTILLO ERRÁZURIZ	Consuntivo	Permanente	140	07/04/2004	SAN ANTONIO	68	100	2016	41,67	533,38
10614	JOSÉ IGNACIO CASTILLO ERRÁZURIZ	Consuntivo	Eventual	140	07/04/2004	SAN ANTONIO	68	100	2016	33,33	142,21
10615	AGRÍCOLA CASAS DE BUCALEMU LIMITADA	Consuntivo	Eventual	140	07/04/2004	SAN ANTONIO	41	60	2018	25,00	106,67
11554	VALLE LEYDA SPA.	Consuntivo	Permanente	372	06/06/1997	SAN ANTONIO	48	75	2017	10,00	128,00
12254	AGRÍCOLA EL PEUMO S.A.	Consuntivo	Permanente	372	06/06/1997	SAN ANTONIO	8 VTA	11	2020	60,00	768,00
12280	ARTURO ENRIQUE ALDUNATE VALDÉS	Consuntivo	Eventual	336	20/08/1992	SAN ANTONIO	14 VTA	21	2019	4,37	18,65
12281	INVERSIONES RANCO LIMITADA Y CAESA S.A.	Consuntivo	Eventual	336	20/08/1992	SAN ANTONIO	14	20	2019	5,28	22,53
12282	INVERSIONES RANCO LIMITADA	Consuntivo	Eventual	336	20/08/1992	SAN ANTONIO	15	16	2022	0,27	1,15
12283	CAESA S.A.	Consuntivo	Eventual	336	20/08/1992	SAN ANTONIO	15 VTA	17	2022	0,27	1,15
2359	INMOBILIARIA EL PLOMO LTDA.	Consuntivo	Permanente	574	30/06/1999	CASABLANCA	60 VTA	77	2004	3,00	38,40
2360	JOSE EBEL VIAL	Consuntivo	Permanente	574	30/06/1999	CASABLANCA	87 VTA	90	1999	7,00	89,60
349	ASOCIACION DE VECINOS POBLACION MIRASOL DE ALGARROBO	Consuntivo	Permanente	387	10/10/1989	CASABLANCA	4	4	1990	10,00	128,00
351	INVERSIONES PRADERAS DE LA DEHESA LTDA.	Consuntivo	Permanente	152	01/04/1997	SAN ANTONIO	34	35	2009	200,00	2560,00
359	JOSE EBEL VIAL	Consuntivo	Eventual	865	25/10/1999	CASABLANCA	55 VTA	67	2000	109,50	467,20
3688	INVERSIONES PRADERAS DE LA DEHESA LTDA.	Consuntivo	Permanente	152	01/04/1997	SAN ANTONIO	34	35	2009	200,00	2560,00
369	SOCIEDAD AGRÍCOLA LOS PINOS LIMITADA	Consuntivo	Permanente	574	30/06/1999	CASABLANCA	101	93	2007	10,00	128,00
5328	INMOBILIARIA ALTAS CUMBRES S.A.	Consuntivo	Permanente	93	29/03/1993					13,00	166,40
5330	MARION SIEGRID HERLEIN LOBENSTEIN Y OTROS	Consuntivo	Permanente	148	01/04/1997	SAN ANTONIO	1	1	2009	22,50	288,00
6190	LUIS ALFREDO SCHMIDT MONTES	Consuntivo	Permanente	148	01/04/1997	SAN ANTONIO	11 VTA	12	2009	6,03	77,18
6870	AGROINDUSTRIAL Y OLIVICOLA RUTA DEL SOL S.A.	Consuntivo	Eventual	58	07/02/2008	SAN ANTONIO	26	26	2009	2,94	12,54
7026	COMUNIDAD FUNDO LOS ANGELITOS	Consuntivo	Eventual	336	20/08/1992	SAN ANTONIO	8 VTA	8	2011	19,82	84,57
7027	EL CANELILLO INVERSIONES LIMITADA	Consuntivo	Eventual	336	20/08/1992	SAN ANTONIO	103 VTA	103	2017	340,00	1450,67
7862	AGRICOLA RIBERA LIMITADA	Consuntivo	Permanente	140	07/04/2004	SAN ANTONIO	26	28	2011	125,00	1600,00
7863	AGRICOLA RIBERA LIMITADA	Consuntivo	Eventual	140	07/04/2004	SAN ANTONIO	26	28	2011	175,00	746,67

**2. PUBLÍQUESE** la presente Resolución, el día 15 de enero de 2025, por una sola vez en el Diario Oficial, en un diario o periódico de la provincia respectiva y, si no lo hubiere, en uno de la capital de la región correspondiente, ya sea en edición impresa o electrónica, y en el sitio web institucional de la Dirección General de Aguas. La publicación será complementada mediante mensaje radial, de un extracto de ésta, en una emisora con cobertura territorial del área correspondiente.

**3.** Sin perjuicio de lo antes resuelto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2y9 de la Ley 19.253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), todas aquellas personas o comunidades que detentan las calidades ahí establecidas

y que hayan adquirido los derechos de aprovechamiento de aguas con recursos del fondo para tierras y aguas indígenas de la CONADI, podrán solicitar ser eliminados de este listado, mediante el pertinente recurso de reconsideración y/o de reclamación debidamente fundado.

- 4. TÉNGASE PRESENTE** que conforme lo establece el artículo 136 del Código de Aguas *“Las resoluciones que se dicten por el Director General de Aguas, por funcionarios de su dependencia o por quienes obren en virtud de una delegación que el primero les haga en uso de las atribuciones conferidas por la ley, podrán ser objeto de un recurso de reconsideración que deberá ser deducido por los interesados, ante el Director General de Aguas, dentro del plazo de 30 días contados desde la notificación de la resolución respectiva”*. Y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 137 del mismo código, la presente resolución podrá ser objeto también de recurso de reclamación ante la Corte de Apelaciones pertinente, dentro del mismo plazo de 30 días contados desde su notificación.
- 5. DÉJASE CONSTANCIA** que según establece el artículo 129 bis 7 del Código de Aguas, las personas, tanto naturales como jurídicas, que han sido identificadas en el presente listado, deberán pagar la patente dentro del mes de marzo de 2025 en cualquier banco o institución autorizada para recaudar tributos. Asimismo, de no mediar el pago en la fecha establecida para ello, se iniciará un procedimiento judicial para efectuar un remate público del respectivo derecho, conforme señala el artículo 129 bis 11 del mismo cuerpo legal.
- 6. COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Tesorería General de la República, a la División Legal, a la Unidad de Gestión Documental y Atención Ciudadana, a las Direcciones Regionales y Oficinas Provinciales, al Departamento de Fiscalización Nivel Central y demás oficinas de la Dirección General de Aguas que corresponda.

#### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN**  
**MIC/EAM/HNO/YFG/NGR/NBA/PAP/BMH/SNO**

Nº Proceso: 18735987

